

RELACION DE AFECTADOS

Fecha levantamiento de actas y número de finca y propietario	Superficie a expropiar — Metros cuadrados	Cultivo
<b>TRAMO 1: PUNTO KILOMETRICO 254,5 A 256,2</b>		
<i>26 de julio de 1978</i>		
1. D.ª María Olivares Martínez.	859,4	Secano.
2. D. Miguel Salvador Rubio.	2.907,8	Secano y árboles.
3. Herederos de D. Pedro Rivas Nieto .....	12.97,4	Secano y árboles.
<b>TRAMO 4: PUNTO KILOMETRICO 263,4 A 265,2</b>		
<i>26 de julio de 1978</i>		
1. D. Juan Aparicio López ...	5.177,0	Secano y árboles.
2. D. Eleuterio Oliva Ocaña.	139,0	Secano.
3. D.ª Carmen Salazar Santander .....	1.633,0	Secano y árboles.
4. D. José Martínez López ...	1.359,0	Secano.
5. D. Bernardo Molina Hernández .....	294,0	Regadío.
6. D. Eleuterio Oliva Ocaña.	443,0	Secano y era.
7. D. José López Mota .....	1.671,0	Riego y árboles.
8. D. José Martínez López ...	92,0	Regadío.
<b>TRAMO 2: PUNTO KILOMETRICO 259,5 A 260,3</b>		
<i>27 de julio de 1978</i>		
1. D.ª Carmen Almansa Company .....	117,0	Riego y árboles.
2. D. Sebastián Jurado Maldonado .....	31,0	Riego y árboles.
3. D. Miguel Salvador Martín.	270,0	Riego y árboles.
4. D. Francisco Salmerón Martínez .....	380,0	Riego y árboles.
5. Viuda de D. Justo Gallego.	955,0	Riego y árboles.
6. D. Juan Castillo Albaceta.	152,0	Riego y árboles.
7. D.ª Isabel Navarro Torres.	1.043,0	Riego y árboles.
8. D. Gabriel Nieto Hernández .....	475,0	Riego y árboles.
9. D. Justo Delgado Sánchez.	533,0	Riego y árboles.
10. D. Sebastián Aparicio Matilla .....	809,0	Riego y árboles.
11. D.ª Carmen Alarcón Pindo.	131,0	Riego.
<b>TRAMO 3: PUNTO KILOMETRICO 260,6 A 261,8</b>		
<i>31 de julio y 1 de agosto de 1978</i>		
1. D. Joaquín Olea Cabrerizo.	84,2	Regadío.
2. D. Francisco García Garrido .....	114,4	Regadío.
3. D. José González Guzmán.	297,0	Regadío.
4. D. Juan M. Góngora Cobo.	296,0	Regadío.
5. D. Francisco Guindos Clares .....	51,4	Regadío.
6. D. José Blanes Morales ...	295,6	Regadío y árboles.
7. D. Francisco Guindos Clares .....	228,6	Riego y árboles.
8. D. Justo Martínez Matillas.	951,2	Regadío.
9. D. Juan Martínez Pérez ...	336,6	Riego y árboles.
10. D. Tomás Rueda Nieto .....	1.591,4	Riego y árboles.
11. D. Manuel Latorre Morales.	15,2	Regadío.
12. D. Tomás Rueda Nieto .....	288,4	Regadío.
13. D. Juan M. Góngora Cobo.	374,2	Riego y árboles.
14. D. Sebastián Jurado Maldonado .....	333,6	Regadío.
15. D. Antonio Pérez Gómez ...	371,4	Riego y solar.
16. D. Juan M. Góngora Cobo.	386,6	Riego y solar.
17. D. Juan M. Góngora Cobo.	259,8	Regadío.
18. D. Marcos Vallejo Pérez ...	651,0	Riego y árboles.
19. D. Sebastián Martín Fernández .....	2.180,2	Riego y árboles.
20. D. Gabriel Ramos Cateno ...	1.515,8	Riego y árboles.
21. D. Sebastián Martín Fernández .....	40,4	Regadío.
22. D. Antonio Olivares Martínez .....	88,4	Regadío.
23. D. Antonio Fernández Ortiz.	937,0	Riego y árboles.
24. D. Antonio Olivares Martínez .....	190,4	Regadío.
25. D. Sebastián Vallejo Hernández .....	237,4	Riego y árboles.
26. D. Antonio Vallejo Pérez ..	130,0	Regadío.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17298** ORDEN de 4 de mayo de 1978 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.  
Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

*Provincia de Lérida*

Municipio: Tárrega. Localidad: Tárrega.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Angel Guimerá», domiciliado en calle Gabriel de Tárrega, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local de nueva construcción en el propio Centro y se transforma en unidad escolar mixta de Educación Especial la unidad escolar de niños de Educación Especial, existente.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en la calle Luis de Hoyos Sáinz, 78-80, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Fray Junipero Serra», de la calle Almonacid, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Vasco Núñez de Balboa», de la calle Nuestra Señora de Valverde, 149, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —tres de párvulos y una maternal— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Cristo de los Remedios», de la calle San Onofre, 42, que contará con ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Murcia. Localidad: Era Alta.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santiago García Medel», con domicilio en Carril de los Pablos, 181, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

*Provincia de Oviedo*

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Eustiquio», de la calle Maximino Marino, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Lena. Localidad: Vega del Ciego.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Ampliación del Centro Piloto de Educación General Básica «Baudilio Arce», con domicilio en la calle Hermanos Pidal del polígono de Buenavista, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales del propio Centro.

#### Provincia de Pontevedra

Municipio: Caldas de Reyes. Localidad: Caldas de Reyes.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Alfonso VII», que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Dozón. Localidad: Castro.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Marín. Localidad: Sequelo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

#### Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia.—Ampliación del Colegio Nacional «Calvo Sotelo», domiciliado en calle Santa Teresa de Jesús, número 17, que contará con 25 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales provisionales y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las 13 unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas que con las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— funcionarán en el Centro.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Bargas. Localidad: Bargas.—Ampliación del Colegio Nacional «Santísimo Cristo de la Sala», que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las siete unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Cazalegas. Localidad: Cazalegas.—Ampliación de la Escuela graduada «Francisco Franco», domiciliada en carretera, sin número, que contará con siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, las tres unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Cobeja. Localidad: Cobeja.—Ampliación del Colegio Nacional «San Juan Bautista», domiciliado en calle Real, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados en calle Real.

Municipio: Consuegra. Localidad: Consuegra.—Ampliación del Colegio Nacional «Santísimo Cristo de la Vera Cruz», domiciliado en Miguel de Figueras, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar —una en locales adaptados en calle Miguel Figueras, número 1, y otra, en calle Santa Lucía.

Municipio: Noblejas. Localidad: Noblejas.—Constitución del Colegio Nacional «Santísimo Cristo de las Injurias», domiciliado en calle Juan XXIII, número 3, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar

de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas de la Escuela graduada de la misma localidad, que desaparece como tal, para integrarse en el Colegio Nacional de la misma denominación.

Municipio: Villa de Don Fadrique. Localidad: Villa de Don Fadrique.—Ampliación del Colegio Nacional «Ramón y Cajal», domiciliado en calle José Antonio, 6, que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

#### Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Ampliación del Colegio Nacional «Constanza Marín», domiciliado en plaza de Carmen Ferreiro (barrio de San Pedro Regalado), que contará con 12 unidades escolares de niños de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de niños de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de niños de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados en el mismo edificio escolar.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa.—Supresión de dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— en el Centro de Preescolar «San Vicente», domiciliado en Santa Eulalia, 4, que quedará con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Alicante

Municipio: Guardamar. Localidad: Guardamar.—Ampliación del Colegio Nacional «Reyes Católicos», domiciliado en barrio de la Cruz, que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se integra y traslada una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que se desglosa del Colegio Nacional «Francisco Franco» de la misma localidad. Se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Guardamar del Segura. Localidad: Guardamar del Segura.—Modificación del Colegio Nacional «Francisco Franco», domiciliado en plaza de los Caídos, que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se desglosa una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que se integra en el Colegio Nacional «Reyes Católicos» de la misma localidad.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Padrón. Localidad: Padrón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Rosalia de Castro», domiciliado en calle Torre, sin número, y Rodríguez Cobián, 2, que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se creará una unidad escolar mixta de Educación Especial. Se autoriza la denominación de «Rosalia de Castro» para este Colegio Nacional mixto comarcal.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Sagunto», de la calle Paterna, sin nú-

mero, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de Educación Preescolar en dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**17299**

*ORDEN de 5 de junio de 1978, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para realizar Tesis Doctorales para el curso académico 1978-1979.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 29 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) hizo pública la convocatoria de ayudas para realizar Tesis Doctorales para el curso académico 1977-1978 y en virtud de ella fueron adjudicadas las ayudas correspondientes, estableciéndose en el artículo séptimo la posibilidad de ser prorrogadas las mismas.

En su consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1978) se hace pública la convocatoria de ayudas para realizar Tesis Doctorales, tanto en concepto de prórroga como de nuevo adjudicación, durante el curso académico 1978-1979.

Es de destacar que para la publicación de esta convocatoria se ha establecido la coordinación adecuada con la Dirección General de Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ya que las convocatorias de estos Organismos se hacen por años naturales y la del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante lo es por cursos académicos, lo que ha motivado que se perfile la misión de los tres Centros directivos en esta área común de la política de ayuda al estudio dirigida a los Licenciados en las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores que deseen perfeccionar y especializarse en los estudios realizados anteriormente.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

1.º a) Se convocan ayudas para la preparación de Tesis Doctorales en concepto de prórroga, durante el curso escolar 1978-1979, para aquellos Licenciados que hayan disfrutado la ayuda durante el curso académico 1977-1978 y reúnan los requisitos correspondientes.

b) Se convocan 216 ayudas para iniciar la preparación de Tesis Doctorales durante el curso académico 1978-1979, en concepto de nueva adjudicación.

2.º Los solicitantes de nueva adjudicación deberán haber terminado el segundo ciclo de la educación universitaria finalizado el curso académico 1972-1973.

3.º La dotación de las ayudas será de 240.000 pesetas anuales. De esta cantidad será deducido el 10 por 100, que será entregado al becario cuando entregue el informe anual a que hace referencia el artículo 8.º de esta Orden ministerial.

4.º Para poder solicitar estas ayudas en concepto de nueva adjudicación, se deberá tener la nota media de dos puntos para Facultades Universitarias y un punto para las Escuelas Técnicas Superiores.

5.º Las solicitudes acompañadas de la documentación que figura en el artículo de esta Orden ministerial, se formularán mediante instancia que deberá ajustarse al modelo que figura como anexo en esta Orden, y deberán ser presentadas en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, 83-85, Madrid-28) en el plazo de treinta días naturales a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes podrá realizarse también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por conducto de los Gobiernos Civiles o a través de las Oficinas de Correos.

6.º Las solicitudes de nueva adjudicación presentarán la documentación siguiente:

Denominación de la Tesis Doctoral.

Curriculum vitae.

Area, Cátedra o Centro donde desea realizar su Tesis Doctoral.

Certificación Académica Personal, con indicación de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y, en su caso, en el examen de Licenciatura.

Baremación académica hecha por el solicitante, de todas las asignaturas excluidas las complementarias, sobre los niveles 4, 3, 2, 1, según se haya obtenido Matrícula de Honor, Sobresaliente, Notable o Aprobado.

Memoria comprensiva de la proyectada Tesis Doctoral, en cinco folios como mínimo, con expresión de sus características,

finalidades y posibilidades, en su caso, de aplicación de los resultados.

Informe confidencial del Catedrático o Científico que dirigirá la Tesis Doctoral, que será enviado al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, sobre el interés de la misma, y en el caso de que dirija más de una, indicación de sus prioridades.

Compromiso de presentar ante el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante una copia de la Tesis Doctoral en el plazo de tres meses a partir de su aprobación.

Ingresos económicos del solicitante y miembros de que consta su familia (esposa e hijos menores de veintitrés años o padres y hermanos menores de veintitrés años).

7.º Los beneficiarios que hayan disfrutado de ayuda durante el curso 1977-1978 y desean que sea prorrogada por otro año más, deberán solicitarlo justificando los siguientes extremos:

Informe anual de la labor realizada.

Area, Cátedra o Centro donde ha realizado sus trabajos.

Informe del Catedrático o Científico que ha dirigido la Tesis Doctoral sobre la conveniencia de la prórroga.

Memoria sobre los trabajos que desea realizar en el segundo año del disfrute de la beca.

Memoria sobre la labor realizada durante el curso académico 1977-1978.

8.º El beneficiario de estas ayudas en concepto de prórroga o de nueva adjudicación, queda obligado a presentar un breve informe durante el mes de febrero de 1979, de una extensión de cinco folios y otro informe completo como resumen de la labor anual en el mes de septiembre del mismo año, sobre el contenido del trabajo realizado.

9.º Estas ayudas podrán ser prorrogadas hasta dos veces, como máximo, previa solicitud, en el caso de que del contenido del informe anual presentado a juicio del Jurado de Selección, se deduzca que el trabajo tiene la calidad adecuada.

10. El disfrute de la ayuda podrá ser revocado, a juicio del Jurado de Selección previo informe del Director de la Tesis Doctoral por no presentar los informes establecidos en el artículo 8.º, así como por no reunir el trabajo la calidad adecuada. La revocación de la ayuda dará lugar a la suspensión de los pagos correspondientes.

11. El tiempo de disfrute de esta beca será considerado computable a efectos de concursos y oposiciones.

Los ingresos económicos del solicitante de la ayuda se tendrán en cuenta por el Jurado de Selección para la adjudicación de la ayuda.

12. La selección de beneficiarios será hecha por una Comisión Nacional, que estará constituida de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidentes: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y dos representantes de las Direcciones Generales de Universidades y Política Científica.

Vocales: Un número de Catedráticos de Universidad que sean designados por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante en colaboración con la Dirección General de Universidades y la de Política Científica y aquellas otras personas que se considere necesario formen parte de la Comisión.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

13. La Comisión Nacional se reunirá al menos dos veces en el curso y podrá ordenar la comprobación de la actividad de los becarios.

14. La Comisión Nacional podrá establecer prioridades en la selección de trabajos, en atención a los criterios que puedan ser establecidos para fomentar determinados estudios. Asimismo, establecerá los criterios que han de presidir la adjudicación de las ayudas, según los trabajos que se estime necesario deben intensificarse.

15. El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia u otro Organismo público o privado.

16. Estas ayudas serán abonadas con cargo al Capítulo II del XVIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

#### DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.